

6011

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, sobre autorización a «Turismo y Transportes, Sociedad Anónima», del establecimiento, dentro del itinerario de su concesión (V-1633), entre Gijón y Oviedo a Irún (frontera francesa) de una nueva expedición diaria de ida y vuelta, excepto los días 1 de enero y 25 de diciembre.*

En el recurso contencioso-administrativo número 652/1993, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de la entidad mercantil «Autobuses la Cantábrica de Comillas, Sociedad Anónima», contra la sentencia de fecha 22 de junio de 1987, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 53.323, promovido por la referida entidad mercantil contra la resolución de 5 de abril de 1982, que autorizó a «Turismo y Transportes, Sociedad Anónima», el establecimiento, dentro del itinerario de su concesión (V-1633), entre Gijón y Oviedo a Irún (frontera francesa) de una nueva expedición diaria de ida y vuelta, excepto los días 1 de enero y 25 de diciembre; se ha dictado sentencia, en fecha 11 de mayo de 1994, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad mercantil «Autobuses la Cantábrica de Comillas, Sociedad Anónima», contra la sentencia de fecha 22 de junio de 1987, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, en el recurso número 53.323. Confirmamos, en todas sus partes, la sentencia apelada. Sin condena en costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general del Transporte Terrestre.

6012

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo sobre solicitud de extinción de concesiones para la explotación de locales comerciales y pago de indemnizaciones.*

En el recurso de apelación número 1.737/1990, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de don Juan Carlos Eguiagaray Pagés contra la sentencia dictada en 16 de diciembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 46.390, promovido ante la Audiencia Nacional por don Juan Carlos Eguiagaray Pagés, en calidad de Consejero-Delegado de la compañía mercantil española «Centro de Contratación, Sociedad Anónima», contra resolución presunta desestimatoria, por silencio administrativo, del organismo autónomo Aeropuertos Nacionales sobre solicitud de extinción de concesiones para la explotación de locales comerciales y pago de indemnizaciones; se ha dictado sentencia, en fecha 24 de mayo de 1994, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Juan Carlos Eguiagaray Pagés en calidad de Consejero-Delegado de «Centros de Contratación, Sociedad Anónima» CECONSA, contra la sentencia dictada el 16 de diciembre de 1989 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los autos número 46.390 y, en consecuencia, confirmamos la misma en todos sus extremos; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Ad-

ministrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general del Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA).

6013

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, sobre sanción económica por la realización de obras de urbanización sin licencia en el pasaje denominado «Valdemesa», término municipal de Mérida (Toledo).*

En el recurso de apelación número 518/1993, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Santiago Aguado Gómez, contra la sentencia de 29 de septiembre de 1987, dictada por la antigua Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 816/1985, promovido contra la resolución de 25 de mayo de 1983, desestimatoria de la alzada deducida contra la de 15 de julio de 1981 del Gobierno Civil de Toledo sobre sanción económica por la realización de obras de urbanización sin licencia en el pasaje denominado «Valdemesa», término municipal de Mérida (Toledo), se ha dictado sentencia, en fecha 23 de noviembre de 1993, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Santiago Aguado Gómez contra la sentencia de fecha 29 de septiembre de 1987, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Audiencia Territorial de Madrid en los autos número 816/1985, de que el presente rollo dimana, confirmando íntegramente dicha sentencia, sin hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas procesales de la presente alzada.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Toledo.

6014

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento del auto recaído en el recurso contencioso-administrativo, sobre aprobación del Proyecto de Expropiación del polígono Allende-Duero, 2.ª ampliación y valoración de la parcela número 104-d.*

En el recurso de súplica, número 792/1993, interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, contra la providencia de 29 de mayo de 1993, sobre tasación de costas, dimanante del incidente de ejecución de la sentencia dictada por la antigua Sala Quinta del Tribunal Supremo en 2 de julio de 1979, en el procedimiento deducido contra la resolución del anterior Ministerio de la Vivienda de 27 de noviembre de 1970, aprobatoria del Proyecto de Expropiación del polígono Allende-Duero, 2.ª ampliación y valoración de la parcela número 104-d, se ha dictado auto con fecha 15 de septiembre de 1994, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala acuerda: Estimar el recurso de súplica interpuesto por el Abogado del Estado contra la providencia de 29 de mayo de 1993 y, con revocación de ésta, requiriese a la Administración del Estado para que abone las costas causadas en la apelación antes indicada, por importe de 100.000 pesetas, para lo que dirigirá la oportuna comunicación por el Secretario de la Sala a la habilitación del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla